



Resolución Directoral N°

043 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

SECCION JURIDICA

15 MAR 2022

Ayacucho,.....

ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Asimismo, el numeral N° 6.5.4 de la precitada Directiva Administrativa, señala; que los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, **cuando se encuentra en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia**, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;



Que, mediante Oficio N° 666-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE/SF, de fecha 18 de febrero del 2022, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, solicita transferencia definitiva de productos farmacéuticos y dispositivos médicos – SISMED, en atención a la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA;



Que, mediante Informe N° 095-2022-AM/JL/JF.HRA, de fecha 24 de febrero del 2022, el responsable del almacén de medicamentos del Hospital Regional de Ayacucho, comunica que el Hospital Regional de Ayacucho solicita transferencia definitiva al Hospital de Apoyo Bagua; de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos en riesgo de vencimiento, de acuerdo al Oficio N° 666-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE/SF;



Que, mediante Informe N° 167-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 25 de febrero del 2022, el jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Ayacucho, solicita emisión del Acto Resolutivo por transferencia definitiva de medicamentos por riesgo de vencimiento con el Hospital de Apoyo Bagua; en atención del Oficio N° 666-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE/SF;



Que, mediante Informe N° 035-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, de fecha 01 de marzo del 2022, la Directora de la Oficina de Administración, solicita emisión de acto resolutivo para la transferencia definitiva de productos farmacéuticos con riesgo de vencimiento por sobre stock, del Hospital de Apoyo Bagua; siendo ello así, es procedente aceptar su transferencia;



Que, mediante Informe Técnico N° 013-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC, de fecha 23 de febrero del 2022, la responsable de productos farmacéuticos del AEM – HRA informa sobre la transferencia definitivo de productos farmacéuticos, dispositivos



Resolución Directoral N° 043 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

ISSUE AM 21

15 MAR 2022

Ayacucho,.....

médicos y productos sanitarios del Hospital de Apoyo Bagua para el Hospital Regional de Ayacucho, con la finalidad de garantizar el acceso de productos a los usuarios, por encontrarse los productos en condición de no rotación, ya que estos productos serán utilizados para garantizar el abastecimiento en la Unidad Ejecutora;

Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Que, respecto de la **eficacia anticipada**, el artículo N° 16 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, **sin embargo**, el artículo N° 17 - **Eficacia anticipada del acto administrativo**, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 18 de febrero del 2022, **LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE MEDICAMENTOS EN RIESGO DE VENCIMIENTO, DEI HOSPITAL DE APOYO BAGUA AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO**, conforme a lo plasmado en el Oficio N° 666-2022-GRA/GG-GRDS-





Resolución Directoral N° 043 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

15 MAR 2022

Ayacucho,.....

DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF, de los productos que se detallan en el **Pedido - Comprobante de salida N° 00150**, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, efectuar los trámites correspondientes para la recepción y almacenamiento correspondiente de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal Transparencia su publicación según corresponda, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO



MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACI/J-UP.
RFVG/Selección.